



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Almacenes la 14 S.A. en liquidación judicial

Proceso
Liquidación judicial

Asunto
Honorarios del Liquidador

Liquidador
Felipe Negret Mosquera

Expediente
10.314
J2024444060211000079

I. ANTECEDENTES.

En audiencia celebrada el día 08 de abril de 2025, contenida en consecutivo 2025-01-277970 de 29 de abril de 2025, se aprobó el inventario valorado de la concursada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

1. El artículo 43 Decreto 1167 de 2023, prescribe las categorías de las entidades sujetas al régimen de insolvencia empresarial. A su vez el artículo 43 del mismo Decreto, establece los siguientes límites para fijar el valor total de los honorarios del liquidador:

Categorías	Activos en UVT
A	Más de 1.184.085,9
B	Más de 263.130,2 hasta 1.184.085,9
C	Hasta 263.130,2

2. De igual forma el artículo 43 del mismo Decreto, establece los siguientes límites para fijar el valor total de los honorarios del liquidador, según las categorías mencionadas:

REMUNERACIÓN TOTAL		
CATEGORÍA DE LA ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN	RANGO POR ACTIVOS EN UVT	LIMITE PARA LA FIJACION DEL VALOR TOTAL DE HONORARIOS
A	Más de 1.184.085,9	No podrán ser superiores a 32.891,3 UVT
B	Más de 263.130,2 hasta 1.184.085,9	No podrán ser superiores a 26.049,9 UVT
C	Hasta 263.130,2	No podrán ser inferiores a 789,4 UVT ni superiores a 11.840,9 UVT

3. De conformidad con lo anterior, para el cálculo del valor de la remuneración del liquidador, deberá considerarse el monto de los activos

de la concursada, respetando en todo caso los límites establecidos anteriormente, y considerando lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a que la remuneración no podrá exceder del 6% del valor de los activos de la empresa insolvente.

4. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y previamente definido el valor de la masa patrimonial liquidable por este Despacho en la audiencia celebrada el día 08 abril de 2025, que en el presente caso corresponde a la cifra de **\$761.570.881.119**, se establece la categoría a la que pertenece la deudora para efectos de la fijación de los honorarios definitivos de la liquidación, así:

MASA PATRIMONIAL LIQUIDABLE	VALOR UVT AÑO 2025	ACTIVO EXPRESADO EN UVT	CATEGORIA
\$761.570.881.119	\$49.799	15.292.895	A

5. Así las cosas, establecido que la sociedad es categoría A, este Despacho procederá a fijar los honorarios con fundamento en el artículo 43 Decreto 1167 de 2023, y los límites indicados en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, los cuales ascienden a la suma de \$1.547.000.000 (26.104,94 UVT) IVA incluido.
6. En relación con el pago de los honorarios fijados al liquidador, el artículo 43 del decreto 1167 de 2023, establece que el valor total se pagará de conformidad con las siguientes reglas:
- a. Se pagarán quinientos veintiséis comas tres unidades de valor tributario (526,3 UVT) en la fecha de vencimiento del término para la presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos de la concursada.
 - b. Una vez quede ejecutoriada la providencia de aprobación de la calificación y graduación de créditos, se fijará y pagará el cuarenta por ciento (40%) del valor total de los honorarios, fijados con base en el valor del activo valorado, deduciendo quinientos veintiséis comas tres unidades de valor tributario (526,3 UVT) pagados como anticipo al momento de la presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos
 - c. Una vez proferida la providencia que aprueba la rendición de cuentas finales de gestión, se pagará el 60% restante de los honorarios del liquidador.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimiento de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Fijar los honorarios definitivos del liquidador del proceso de la sociedad Almacenes la 14 S.A. en Liquidación Judicial en la suma de \$1.547.000.000 IVA incluido.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
922e-4904-fbb5-2d48-fbb5-Dd48

Segundo. Autorizar al liquidador para que debite de la cuenta bancaria de la concursada el valor de \$618.000.000 correspondiente al 40% de los honoraros fijados.

Notifíquese,

Santiago Londoño Correa
Superintendente Delegado de Procedimiento de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES
Rad: N/A

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: J4637
CARGO: Abogado (a) Ponente
REVISOR(ES) :
NOMBRE: N1669
CARGO: Asesora Delegatura De Procedimientos De Insolvencia
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: SANTIAGO LONDOÑO CORREA
CARGO: Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
922e-4904-1BB5-2d48-fbb5-Dd48